



*Il. Coleg. de Administradores
de Fincas de Cádiz*

*Colegio Territorial de
Administradores de Fincas
de Cádiz*

19 SEPTIEMBRE 2018

Registro de Salida 337



CIRCULAR 79/18

ASUNTO: OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Estimado/a amigo/a y compañero/a:

Desde un tiempo a esta parte, se están recibiendo de nuevo en el Colegio quejas de compañeros/as y particulares respecto del comportamiento de compañeros Administradores de fincas Colegiados, por lo que en esa relación que debemos mantener, quiero volver a incidirte que nuestro **Código Deontológico** y demás normas que se establecen en los Estatutos son de obligado cumplimiento para todos.

El término deontología que hace referencia a la rama de la Ética cuyo objeto de estudio son los fundamentos del deber y las normas morales, se refiere a un conjunto de normas, ordenado de deberes y obligaciones que tenemos los profesionales de una determinada materia. La deontología es conocida también bajo el nombre de *“Teoría del deber”*, y junto con la axiología es una de las dos ramas principales de la Ética normativa.

La deontología aplicada al estudio de los Derechos y Deberes, particularmente enfocados al ejercicio de una profesión, es el caso de la deontología profesional. Para su aplicación se elaboran códigos deontológicos, en los cuales se reglamentan de manera estricta, o bien a modo de orientación, las cuestiones relativas al *“deber”* de los miembros de una determinada profesión, nutriéndose por un lado de un marco jurídico, y por otro del marco moral.

Su concepto básico es que obrar *“de acuerdo con la ética”* se corresponde con obrar de acuerdo a un código predefinido. Un apartamiento de una norma previamente definida, en general por escrito, constituye una actitud o un compromiso no ético. Por tanto, hablamos de un argumento supremo que ha de orientar cualquier conducta.

Pues bien, como se sigue observando el incumplimiento por parte de algunos/as colegiados/as de nuestro vigente Código Deontológico profesional, tanto en las relaciones entre colegiados como con los clientes, es por lo que se

*Il. Colegial de Administradores
de Fincas de Cádiz*

hace aconsejable una lectura detenida del mismo, con la finalidad de evitar comportamientos que la **Comisión de Disciplina** está dispuesta a erradicar de forma inmediata, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno cualquier indicio de actitudes no éticas que lleguen a conocimiento de la misma, para que previo estudio, se acuerde si procede, la apertura del correspondiente expediente disciplinario sancionador.

Recuerda que estas normas son de obligado cumplimiento ya refrendado por jurisprudencia, que nos obliga no solo a cumplir sino también a exigir el cumplimiento, y no solo se refiera las normas a conductas irregulares, sino que en su conjunto no deberíamos llegar a extremos como a los que algunas veces estamos llegando, pues tenemos aperturados expedientes disciplinarios que nunca habían llegado en el Colegio al número tan alto que hoy tenemos. Estoy convencido que entre todos/as los/as compañeros/as hay un altísimo grado de cumplimiento ético de actuación, pero existen formas que hay que corregir y por ello conmino a todos los compañeros a cumplir y respetar.

Recibe un fuerte abrazo, de tu amigo y compañero

EL PRESIDENTE



Rafael Trujillo Marlasca